

Monopolio



**Juan Falconí
Puig**

Monopolio significa que hay un único vendedor y la represión de este o de las maniobras monopolistas, ya por las situaciones económicas difíciles de los pueblos, ya por motivos políticos,

ha llevado a determinadas legislaciones a establecer, inclusive, sanciones penales contra quienes las practican. La especulación fue reprimida desde la época de Julio César para impedir el acaparamiento de las cosechas anuales (Lex Julia de Annona), pero en el mundo contemporáneo el monopolio no puede ser combatido mediante leyes excepcionales o temporarias, sino de manera permanente para que se garantice, muy especialmente, el derecho que tenemos todos los consumidores de comprar los bienes y servicios que más se adecuen a la calidad y precio que queremos. Una Ley que reprima el monopolio debe necesariamente contemplar el acceso del sector privado a la prestación de servicios públicos que han sido y son todavía monopolios estatales puesto que la competencia y esta es conveniente aun tratándose del sector público con el sector privado, para ser tal, tiene que ser leal, con un tratamiento jurídico y económico igual para los agentes económicos.

Con este breve antecedente, cabe destacar la importancia del proyecto de Ley Antimonopolio o Antitrust que se gestiona en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y que bien hace hoy en impulsar proyectos que complementen las reformas que se dieron en períodos anteriores. En efecto, una Ley que garantizando la libre competencia prohíba las restricciones al transporte; el reparto de cupos, cuotas y otros mecanismos que permiten la corrupción; las relativas al comercio-distribución, imposición de precios o, en general cualquier otro arbitrio encaminado a eliminar o entorpecer la competencia; sería ciertamente una ley de beneficio para todos los consumidores y compradores de bienes y servicios.

Para lograr una ley de esta naturaleza, que sea eficaz, tiene que contemplarse órganos unipersona-

les especializados que puedan conocer y resolver los asuntos relacionados con estos temas y otros tantos de índole comercial como los previstos en la Ley de Protección al Consumidor, y no necesariamente órganos pluripersonales integrados por funcionarios públicos que, en la práctica, no permiten la ágil administración de estas normas.

Así las cosas, si existieran, por ejemplo, jueces Comerciales, con competencia para tratar y resolver los conflictos previstos en las leyes comerciales, se podría lograr la especialidad y la agilidad necesarias para que los consumidores y la ciudadanía en general, puedan contar con la esperanza de un órgano dotado de jurisdicción, capaz de resolver de manera expedita con seguridad y confianza los casos sometidos a su conocimiento. La Ley debe ser, pues, clara y sencilla y las personas encargadas de aplicarla, profesionales honestos.

Una Ley que reprima el monopolio debe contemplar el acceso del sector privado a la prestación de servicios

El establecer, mantener y sostener un monopolio para lucrar de él, es una actitud que debe ser cuidadosamente contemplada en esa legislación para determinar que el monopolio, *per se*, no constituye delito, sino en la medida en que el procedimiento monopolístico sea utilizado para alcanzar lucros mediante maniobras que obstentan el libre juego de la competencia; bien entendido que lucro y particularmente el lucro implícito en todo acto de comercio, lejos de ser delictuoso, es legítimo. De ahí que, la calidad o el monto de las utilidades no es el problema sino las maniobras o los actos que hacen que, con el monopolio se obtengan unas utilidades ilegítimas, eliminando o perturbando el libre juego de la competencia.

El proyecto de ley que se elabora en el Micei encaminado a promover la libre competencia, es válido y el monopolio que preferentemente no debe existir, si existe, debe ser regulado cuidadosamente en la legislación positiva para evitar los abusos y la especulación. ♦